

DECRETO 350

31 Noviembre

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento por denuncia presentada por D^{ña} Dolores Sena Padrisa y Montserrat Mera Fradera, contra la industria de D. Francisco Pujadas Altimira, por ruidos y vibraciones.

Resultando: que con fecha 8 de los corrientes, se ha recibido un comunicado del Gobierno Civil del siguiente tenor:

"Acuso Recibo a su comunicación de 10 de Octubre acompaño dictamen del Ingeniero municipal sobre la industria Textil de D. Francisco Pujadas Altimira, sita en la Calle Alcazar de Toledo s/n de esa población, así como copia del escrito de alegaciones del interesado, significando a U.S. la procedencia de que se le exija a dicha actividad el cumplimiento de cuantas medidas sean precisas para evitar la producción de molestias al vecindario, en la forma propuesta por el dictamen del ingeniero Municipal de 31 de Agosto de 1978, en su último párrafo; manteniendo informado a este Gobierno Civil.

Resultando: que el último párrafo del dictamen del Ingeniero municipal de fecha 31 de Agosto de 1978, es del siguiente tenor; (tal como se comunicó al interesado con fecha 7 de Septiembre de 1978, según decreto de 6 del mismo mes.

"Se sigue causando un nivel superior a los 45 db permitidos en esta zona, por lo que el Ingeniero que suscribe se permite exponer la conveniencia de dar un plazo limitado, del orden de un mes, a D. Francisco Pujadas Altimira, para que presente un proyecto de solución definitiva a la instalación de forma a limitar las molestias por ruidos por debajo del nivel sonoro admitido en esta zona, y, en caso de no conseguirlo, proceda a eliminar los maquinas que sean-

DE
S.

necesarias para quedar por debajo del nivel sonoro admitido."

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación vengo en requerir a la industria de D. Francisco Pujadas Altimira, presente un proyecto de solución definitiva para una instalación que limite las molestias por ruidos, por debajo del nivel sonoro admitido en esa zona, o proceda a eliminar las máquinas que sean necesarias para quedar debajo del nivel sonoro, todo ello en un plazo máximo y último de un mes con el apercibimiento de que pasado tal plazo, se procederá a una nueva inspección técnica y a adoptar, si fuera necesario, las medidas a que haya lugar en derecho

El Alcalde,



DECRETO 351
21 Noviembre

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento, según denuncia presentada por los vecinos de la c/ Tetuan s/n esquina c/ Minetas, por molestias producidas por la imprenta "Tipografía del Vallés"

Resultando: Que habiéndose comprobado según informe de los Servicios Técnicos que, la citada industria, no tiene concedido el correspondiente permiso municipal para el traspaso de la misma al local actual, se le concedió por Decreto de 26 de Octubre del corriente, un plazo de diez días para la legalización del mismo.

Resultando: Que ha transcurrido dicho plazo de diez días sin que se haya hecho ningún trámite hasta la fecha, según se ha comprobado en las oficinas de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Resultando: Que con fecha 14 de los corrientes se ha recibido un comunicado del Gobierno

Civil, del siguiente tenor:

"Acuso Recibo de su comunicación de E del actual, sobre la denuncia presentada contra la imprenta "Tipografía del Vallés" en la c/ Tetuan s/n de esa ciudad, significando a U.S. que conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961 no debe permitirse el funcionamiento de una actividad - mientras no disponga de licencia municipal - previa su calificación y señalamiento de medidas correctoras por esta Comisión Delegada de Saneamiento. "Lo que comunico a U.S. para su conocimiento, efectos e informaciones al denunciante por parte de esa Alcaldía;"

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar, se le conceda a Tipografía del Vallés, un nuevo y definitivo plazo de diez días para la legalización del local, con el apercibimiento de que, pasado dicho plazo, se adoptasen, si fuera necesario, las medidas a que haya lugar en derecho, clausurando el local de -
oficio.

El Alcalde,



[Handwritten signature]